



Sesión N°4 Grupo de Trabajo GNL

Viernes 27 de Noviembre de 2015

Asistentes:

CDEC - SIC	CDEC - SING	GNL Chile	GNL Mejillones	Invitados
C. Iglesias	J.C. Araneda	R. González	M. Vidal	J. Venegas
A. Salgado				G. Henríquez
J. Cembrano				A. Alonso
E. Huber				
BHP Billiton	Empresas Elec.	Centro Energía	CNE	CNE (cont.)
A. Heilbron	R. Serrano	M. Matus	A. Romero	J. Jiménez
R. Barrera			M. Osorio	
			J. Carrasco	
Biobío Genera	Gener	E-CL	L. Contreras	
A. Ardizzoni	C. Aguirre	E. Quezada	C. García	
			R. Fuentes	

1. Contexto

La sesión N°4 del grupo de trabajo sobre la temática GNL – mercado eléctrico se efectuó en las oficinas del CDEC – SIC. Durante la sesión se realizó una única presentación, por parte de la Comisión, con el propósito de identificar tres principios generales a ser incluidos en una normativa respecto al GNL y su utilización para el despacho eléctrico. Los principios han sido identificados de las presentaciones de diagnóstico realizadas en las sesiones pasadas. Se solicita a la mesa incorporar su visión respecto a los principios presentados en las observaciones en la minuta de la reunión. Se plantea la oportunidad de incorporar a la discusión algún otro aspecto que los integrantes de la mesa consideren de relevancia para ser evaluado en el próximo trabajo específico respecto al detalle de una normativa del GNL.

Se señala la posibilidad de que no todos los integrantes del grupo de trabajo estén de acuerdo con los principios generales o el tratamiento a ser considerado respecto a dichos principio en la futura normativa. En caso que no todos los integrantes compartan una opinión en común, las posiciones serán registradas como texto o comentario enviado por cada parte respecto a cada principio presentado en la presente minuta.

2. Temas tratados

Para recibir las opiniones de los asistentes a la sesión, la Comisión presentó los siguientes lineamientos a ser considerados en una normativa para el tratamiento del GNL, en el ámbito del despacho eléctrico, a partir del diagnóstico y feedback de las sesiones anteriores.



Tema N°1: Modelación de condiciones comerciales y logísticas incluidas en los contratos para planificación de la operación

Objetivo:

- Contar con las condiciones de disponibilidad y precios reales necesarios para la modelación de la operación de las unidades que utilizan GNL, tanto en la planificación de mediano y largo plazo como en la planificación de corto plazo.

Criterios:

- El Coordinador del sistema deberá tomar en consideración todas las alternativas de costo para el GNL, incluyendo flexibilidades y posibles accesos a mercados secundarios externos e internos, cuando ello esté permitido en los contratos y en las cantidades que sea factible.
- La modelación de las condiciones incluidas en los contratos debe permitir realizar una planificación económicamente eficiente de la operación del sistema, considerando el precio del GNL, flexibilidades y costos alternativos (si existen en el contrato).
- La modelación también debe considerar las condiciones incluidas en los contratos que puedan modificar en el corto plazo (nivel mes o semana) la planificación que se realiza para el mediano – largo plazo.

Beneficios:

- Condiciones de modelación de contratos conocidas por el mercado.
- Mejor entendimiento del despacho final del GNL para nuevos entrantes.
- No significa «rehacer» los contratos sino que mapear las condiciones establecidas en ellos para su modelación en las herramientas de planificación de la operación, como PLP/PCP u otras.
- Mejorar la trazabilidad de la modelación.

Tema N°2: Aspectos de transparencia de mercado

Objetivo:

- Coherencia y transparencia en la información entregada al mercado para el despacho del GNL.

Criterios:

- La información de precios, disponibilidades y flexibilidades del GNL deben provenir de las condiciones contractuales suscritas y no de un proceso de optimización de porta folio de generación o compromisos comerciales (por ejemplo, posición excedentaria o deficitaria en mercado spot) de una empresa en particular.



- El Coordinador podrá requerir cualquier información que estime pertinente relativa a la forma en que se está operando un contrato de compra de GNL y sus modificaciones.
- Ventana de tiempo a firme comunicada al Coordinador respecto a la disponibilidad de despacho de GNL de acuerdo a condiciones contractuales.

Beneficios:

- Mejorar la transparencia y trazabilidad de la información utilizada para tomar decisiones económicas de optimización global del sistema.

Tema N°3: Información sobre capacidad de regasificación contratada pero no utilizada

Objetivo:

- Contar con un mecanismo de información público respecto a la capacidad de regasificación contratada pero no utilizada en los Terminales de GNL.

Criterios:

- Establecer un mecanismo que permita identificar las capacidades de regasificación no utilizadas por una empresa en el mediano plazo.
- El mecanismo debe considerar las restricciones técnicas y comerciales para quienes quieran negociar su uso con la empresa titular del contrato de regasificación.
- Los Terminales deberán llevar un registro de los volúmenes de las capacidades de regasificación contratadas, pero no utilizadas, que sean logísticamente factibles de utilizar, de acuerdo a los programas que se realicen en los ADP.

Beneficios:

- Ocupar capacidad ociosa.
- Permitir mayor flexibilidad inter terminales y compras de buques spot.

3. Resumen de opiniones de la mesa

Respecto a Tema N°1:

- a) Modelación de escenarios más seguros:** Se plantea la necesidad de distinguir los casos de modelación de la situación optimizada “deseada”, de largo plazo, del sistema respecto de la modelación considerando criterios de seguridad técnica y económica más restrictivos, de forma de realizar una planificación eficiente y racional de acuerdo a las condiciones y criterios empleados por los CDEC.

A este respecto, se visualiza en forma preliminar que la modelación establecida para el mediano – largo plazo que deben realizar los CDEC en virtud del Art. N°45 del Decreto N°291, podría ser el instrumento para incluir, como foco central o complementario, el

análisis de una operación deseable optimizada de largo plazo (sobre 5 años), bajo un conjunto de supuestos compatible con simulaciones en dicho horizonte. Las restricciones producto a criterios de seguridad que considere información y supuestos de un menor horizonte (corto plazo) y que los CDEC consideren necesarios para cumplir su labor se incorporarían en la programación de corto plazo que establece el Art. N°44 del Decreto N°291.

- b) Situaciones no modelables:** Se hace presente la existencia de situaciones que han afectado la planificación como los cortes del gas natural argentino. Se plantea la dificultad de incorporar o predecir tales eventos para efectos de la modelación deseada.

A este respecto se plantea que la modelación a ser efectuada corresponde a obtener una generalización de las cláusulas contractuales como condiciones de precio, ventanas de disponibilidad, eventuales costos alternativos, flexibilidades, entre otros, contenidos en los contratos de suministro de GNL para despacho eléctrico. Situaciones como disponibilidad de combustibles o tendencias de precio se realizarían con la mejor información disponible al momento de realizar el ejercicio de planificación, de forma similar a como se realiza en la actualidad.

- c) Período a firme de información disponible:** Se plantea la utilidad de contar con un período mínimo de tiempo, dependiente de las condiciones establecidas entre las partes en su contrato, pero sujeto a las exigencias normativas respecto de disponibilidad mínima segura, en el cual se mantenga a firme la disponibilidad de utilización del GNL para generación bajo las reglas del despacho de unidades establecido por los CDEC.
- d) Aversión al riesgo:** Se plantea la perspectiva respecto al nivel de riesgo de las distintas opciones de decisiones que puede realizar una empresa inserta en un mercado eléctrico. Respecto a la modelación de las condiciones de los contratos de suministro de GNL para efectos de la planificación óptima de la operación, se indica una eventual imposibilidad de poder modelar la variable riesgo que considera cada participante en el mercado eléctrico.
- e) Eventual control a las decisiones que libremente decide cada actor respecto al suministro de GNL:** Restricciones a desarrollo de negocios. Posible distorsión en el mercado por modelación de contratos: Se plantea la posible incompatibilidad respecto al propósito de realizar la modelación de las condiciones contractuales, para la planificación que deben realizar los CDEC, con el ejercicio de decisiones que libremente realiza cada actor privado, en el ámbito del uso del GNL para generación eléctrica.

A este respecto se señala que el objetivo de la modelación de las condiciones contractuales reales es dotar a los CDEC con la mejor información para realizar su labor de optimizar la operación esperada de los sistemas eléctricos. Además, dicha modelación genérica permitirá a los nuevos entrantes conocer a priori las condiciones y restricciones que finalmente son utilizadas por los CDEC para el despacho eléctrico de las unidades que utilizan GNL. De modo alguno la modelación planteada pretende modificar los contratos existentes o condicionar las decisiones de los incumbentes respecto al desarrollo de su



estrategia de negocio contractual con su suministrador de GNL o proveedor del servicio de regasificación y almacenamiento de GNL.

- f) **¿Cuándo conviene enviar gas a Argentina a nivel sistémico?. Evitar retiro de centrales:** Respecto al nivel de profundidad y alcance de la modelación de las condiciones contractuales reales de suministro de GNL para efecto de la programación (para distintos horizontes temporales), se plantea la posibilidad de realizar un análisis que estudiará la conveniencia sistémica de la exportación de gas natural proveniente de la regasificación de GNL en el terminal de Mejillones (por ejemplo: respecto a volúmenes y ventana de oportunidad para la realizar la exportación). Un aspecto esencial planteado al respecto es la eventual decisión de un privado de redireccionar, para exportación de gas natural proveniente del GNL internado en el país, que significará un eventual “retiro” o indisponibilidad de generación de una unidad declarada para el despacho producto de no contar con combustible principal, dado la eventual decisión comercial del privado.

En una perspectiva general y de largo plazo, la posibilidad de exportaciones de gas natural de GNL internado en el país contribuiría a aumentar la flexibilidad operativa para el suministro del GNL, y sería ciertamente una materia de interés para la modelación si las reglas de negocio que proveyeran el marco de la exportación estuvieran disponibles en los contratos de suministro suscritos entre las partes. En el caso de no existir información modelable, la posibilidad de exportación de gas natural a otro país, al igual que otra situación coyuntural que potencialmente modificara en forma significativa la capacidad instalada efectivamente disponible para la planificación de la operación, debería ser analizada, al menos como caso de sensibilidad, en la planificación de mediano – largo plazo que deben efectuar los CDEC en virtud del Art. N°45 del Decreto N°291, o del texto que lo reemplace en el futuro cuando se cuente con un único coordinador de la operación a nivel nacional.

Respecto a Tema N°2:

- g) **Rol de auditoria de precios. Un agente no debería definir el precio del mercado:** Se hace mención al rol de la auditoria que realizan los actuales CDEC respecto a la información de disponibilidad y precios de combustibles, en el contexto del ámbito de la mejora de la trazabilidad y plena claridad de los respaldos contractuales o acuerdos entre los agentes que finalmente tengan inherencia en la planificación de la operación que hacen los CDEC con la información presentada por las empresas. Si bien, actualmente, ante la solicitud de una auditoria, los CDEC realizan dicha labor como ministro de fe de la información presentada por una empresa en particular, se incluyó en el texto original a tramitación de la denominada “Ley de Transmisión” la función del coordinador del sistema (que reemplazará a los actuales CDEC) de vigilancia de las condiciones de mercado. En dicho contexto, se espera que el coordinador posea atribuciones para diagnosticar eventuales anomalías respecto a condiciones esperadas del funcionamiento general del mercado, incluyendo como parte de dicho ámbito la información y desvío del comportamiento respecto del suministro de GNL para el despacho eléctrico previamente modelado por el coordinador del sistema.

- h) Necesidad de conocer las restricciones logísticas de los terminales para modelación:** Se plantea la conveniencia de considerar las condiciones logísticas relevantes de la operación de los terminales de regasificación, en la modelación de las cláusulas contractuales de interés para la planificación de la operación que hacen los CDEC, si es que dichas condiciones logísticas afectan “aguas abajo” las condiciones de disponibilidad final de una unidad que utilice el GNL para el despacho eléctrico.

Respecto a Tema N°3:

- i) En la actualidad los agentes interesados ya están negociando por la capacidad de regasificación no utilizada:** Se hace presente que en la actualidad los agentes interesados en acceder a capacidad de regasificación existente pueden realizar en forma directa la negociación con el titular del contrato de regasificación con el Terminal. Lo anterior, junto con la eventual inferencia de la capacidad de regasificación no contratada con la información disponible hoy en el mercado, haría innecesario contar con un repositorio con la información pública de la capacidad de regasificación existente y contratada pero no utilizada.

El propósito de proveer en un repositorio público la información actualizada de la capacidad de regasificación, no utilizada en forma temporal por el titular del contrato con el terminal, tendría por objeto poner a disposición la información necesaria para incentivar la negociación entre las partes interesadas, sin que el hecho de hacer pública dicha información constituya un requisito vinculante para llegar a algún acuerdo determinado entre las partes.

- j) Con la información a poner a disposición se puede poner en riesgo la toma de decisiones del titular de la capacidad de regasificación:** Posible desincentivo a inversión en expansión de capacidad de regasificación de terminales.

La información a disponer permitiría que un mayor número de eventuales interesados pudieran obtener la información respecto a la existencia, volumen, condiciones generales y plazos para negociar el acceso a la capacidad de regasificación con el titular. Se espera de esta forma optimizar el uso de la infraestructura en los terminales que no esté siendo utilizada por el titular, diversificar un mercado de buques spot que aumentaría la flexibilidad entre los terminales y brindar oportunidades de mercado para una importación spot para un incumbente en caso que llegue a acuerdo en la negociación con el titular de la capacidad de regasificación. Este mecanismo de información para el mercado no debería significar un entorpecimiento para la expansión en nueva capacidad de regasificación, ya que dichas expansiones están preferentemente determinadas por contratos de largo plazo de suministro, en cambio el mecanismo de negociar por la capacidad no utilizada se orienta a la capacidad de holguras temporales y puntuales en el ámbito de recepción de una cantidad de barcos spot en una ventana acotada de ocurrencia en el corto – mediano plazo.

- k) Dudas sobre instrumento jurídico a utilizar:** Se plantea una eventual carencia del instrumento jurídico específico para realizar el levantamiento de la capacidad de regasificación contratada por una empresa con el terminal, y que no esté siendo utilizada



temporalmente por el titular, y su publicación en un repositorio público de información del mercado.